



**MINISTERIO  
DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 369  
De 6 de abril de 2020**

Que autoriza la movilización o salida por un periodo de cuarenta y cinco (45) minutos, a las personas con diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA) y en caso de menores de edad, se permitirá la movilización del padre, madre, tutor o representante legal, para que le acompañe.

**LA MINISTRA DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentaciones de tránsito, fiscales o de salubridad y de inmigración.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

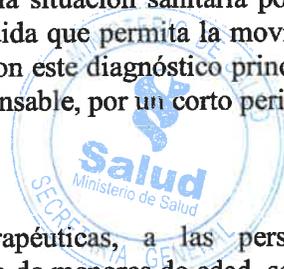
Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar la enfermedad Covid-19, el Órgano Ejecutivo, declaró un toque de queda nacional de 24 horas al día, mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

Que, dicha excerta legal, establece en su artículo 4 que la movilización de las personas queda sujeto a estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Que, dado aislamiento social, que el Gobierno Nacional ha tenido que implementar, el Ministerio de Salud, como ente rector y conocedor de las graves consecuencias que tiene este aislamiento en las personas con diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA) sobre todo en aquellos que la severidad de su condición no le permite comprender la situación sanitaria por la que atraviesa el país, se considera necesario, implementar una medida que permita la movilización o salida de estas personas, ya sean adultas o menores de edad con este diagnóstico principalmente a los que tienen un grado severo, en compañía del adulto responsable, por un corto periodo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la movilización o salida terapéuticas, a las personas con diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA). En caso de menores de edad, se permitirá la movilización del padre, madre, tutor o representante legal, para que le acompañe, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Para tales efecto, debe portar copia simple del diagnóstico médico.



**SEGUNDO:** La movilización o salida de que trata el artículo primero de la presente Resolución, es una medida terapéutica, sobre todo para los niños con diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista (TEA), constan de paseos cortos en zonas aledañas a su domicilio, bajo las estrictas medidas de higiene previamente establecidas por el Ministerio de Salud, por un periodo de cuarenta y cinco (45) minutos, entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m.

**TERCERO:** Se exhorta a los padres y madres de niños con diagnóstico Trastorno del Espectro Autista (TEA), implementar en casa, actividades terapéuticas con sus hijos, tales como bailes, pinturas u otras que les permita expresar emociones, y disminuir o limitar el tiempo a la tecnología con supervisión.

**CUARTO:** Comunicar al Ministerio de Seguridad las disposiciones establecidas en esta Resolución.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



  
REAA/16



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD